

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Francisco Javier García Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO

D. José Eduardo Díaz Molina

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Excusa su asistencia el Sr. Romero Moreno.

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 29 de junio de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2020/7480, de fecha 26 de junio de 2020, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 23 de junio de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario

atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA, DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020.

2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

Orden SND/535/2020, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE 18/06/2020)

Resolución de 10 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso. (BOE 23/06/2020)

Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. (BOE 24/06/2020)

Orden de 13 de junio de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2020. (BOJA 18/06/2020).

Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma. (*BOJA 19/06/2020*).

Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (*BOJA 19/06/2020*).

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se somete a información pública la modificación del Contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concesión, de Transporte Regular de Viajeros de Uso General por Carretera entre Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e Higuera (VJA-092), prestado por la empresa Corporación Española de Transporte, S.A. (Avanza Movilidad Urbana, S.L.U.). (PP. 605/2020). (*BOJA 19/06/2020*).

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, **QUEDAR ENTERADA** de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

3º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS, JUBILADOS O DISCAPACITADOS.-

1º.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS O DISCAPACITADOS respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella para su concesión.

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
2020/4371	L. S. J.	256XXXXX	- El solicitante no está empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y no solicita la bonificación para el lugar de residencia habitual. - No tener 65 años o no ser pensionista por

			<p>discapacidad (el solicitante y el cónyuge).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convivir con otras personas, que no son familiares discapacitados con un grado del 65 %, o mayor. - Poseer la unidad familiar más del 50 % de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual. - La unidad familiar supera los ingresos anuales equivalentes a dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, a 12 pagas), y/o los ingresos por miembro de la unidad familiar superen la pensión mínima establecida anualmente por ley. - El solicitante no es el titular del contrato de suministro y no estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento
--	--	--	---

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A BAJA EN LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.-

DAR DE BAJA EN LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, al usuario que a continuación se relaciona, dando traslado del acuerdo al interesado y a esta Delegación de Bienestar Social:

Beneficiario/a:	J.L. S.	DNI:	25649095R
Domicilio:	C/JOSÉ LUIS MORALES MARIN 16,7º D	Población:	MARBELLA
Titular Recibo:	J. L. S.		
Motivo Baja	NO ENCONTRARSE EMPADRONADO EN LA VIVIENDA BONIFICADA		

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-



1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2019/11188	I. N.G.	7898XXXX X	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

4.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA Nº 15, OTORGADA EN SU DÍA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15/12/2014 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO, EXPTE. K-24/13.-

PRIMERO: Dar por extinguida la autorización nº 15 concedida a don F.C.P. (NIF-2733XXXXXX) para quiosco de golosinas situado entre Paseo de la Alameda de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella **Expte. 2020/3338 (K-024/13).**

SEGUNDO: Requerir a don F.C.P para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezca en el Negociado de Vía Pública y proceda a la entrega de las llaves del quiosco situado en Paseo de la Alameda de Marbella, cuya concesión administrativa le fue otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2014, advirtiéndole que de no proceder a dicha entrega de llaves, vendrá obligado a la demolición del quiosco y a la reposición del acerado, con advertencia de que este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria por personal municipal y a su costa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA N° 46, OTORGADA EN SU DÍA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 09/09/2008, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO, EXPTE. 34/07.-

PRIMERO: Dar por extinguida la autorización otorgada a don J. A. P. R. (NIF 747XXXXX) y a doña M. del C. G. S. (NIF 2733XXXXX) para ejercer la actividad de venta de golosinas y prensa en el quiosco sito en avenida Arias de Velasco, esquina a calle Fernando VII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.e), en relación con el 18.2, de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (BOP n° 75, de 19 de abril de 2012), al incumplir de manera grave las obligaciones de desarrollar, ejercer la actividad de manera personal y la de abonar las correspondientes tasas, según se constata en informes del servicio de inspección de Vía Pública y del Patronato Provincial de Recaudación de Málaga, respectivamente. (Expte. K-034/2007, licencia n° 46).

SEGUNDO: Requerir a don J.A. P. R. para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezca en el Negociado de Vía Pública y proceda a la entrega de las llaves del quiosco situado en avenida Arias de Velasco, esquina a calle Fernando VII de Marbella, advirtiéndole que de no proceder a dicha entrega de llaves, vendrá obligado a la demolición del quiosco y a la reposición del acerado, con advertencia de que este Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria por personal municipal y a su costa.

TERCERO: Dar traslado igualmente de la resolución que se dicte a los servicios de Gestión Tributaria, Inspección y a la Policía Local a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5°.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD EUROBUILDING, 2002, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 02/03/2020 PTO. 5, EN RELACION A LAS CUESTIONES PATRIMONIALES SOLICITADAS SOBRE LAS CESIONES REALIZADAS EN EL SECTOR URP-AN-4 “LA JUDIA” EXPTE. 47/2019.-

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. F. Z. del P, en representación de la entidad CODESA 88, SL, fusionada con EUROBUILDING 2002,

S.L., por absorción de esta última, con fecha de 08/05/2020 nº registro de entrada de documentos o00017839e2000022370, contra el acuerdo adoptado en el punto 5 del orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada el 02/03/2020, de acuerdo a los antecedentes.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones en el procedimiento a fin de que se continúe la tramitación y se dicte nueva resolución que decida su solicitud.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo al objeto de que sea emitido informe jurídico sobre las cuestiones urbanísticas solicitadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE SUBSANACION DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 24 PLAZAS DE POLICÍA, APROBADAS EN JGL DE 23/03/20.-

PRIMERA.- Aprobar la Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos sobre Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de 24 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, 20 plazas mediante el sistema de oposición en turno libre y 4 plazas mediante el sistema concurso de méritos en turno de movilidad horizontal

SEGUNDA.- Notificar la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local como órgano competente a la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al Negociado de Plantilla y Puestos de Trabajo para su debida anotación en el registro de personal constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al Negociado de Selección y Formación de personal, para el inicio de los trámites correspondientes al proceso de selección para la cobertura de las plazas convocadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

7.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

7.1.1.- HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI (EXPTE. 2018LCNSPD00796).-

CONCEDER, de conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cambio de titularidad de la solicitud de licencia de obras para Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Hotel Guadalmina, siendo el nuevo titular de la misma **Sahara Propco S.L.U.**, ya que esta es la nueva sociedad titular tanto del inmueble como de todos los trámites y licencias que dependiesen de este activo.

CONCEDER a Sahara Propco S.L.U. licencia de obras para Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Hotel en Urb. Guadalmina Baja, Hotel Guadalmina, San Pedro Alcántara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Informe Técnico de 6 de marzo de 2020, el informe jurídico de fecha 20 de abril de 2020 y el Informe favorable de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía firmado con fecha 16 de junio de 2020, ya que el Proyecto se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes datos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística:	Hotelero H-1
Uso (m2t):	Hotelero (ampliación de 3.451,34 m2t)
Presupuesto Ejecución Material:	12.263.071,96 €
Identificación Catastral:	0674102UF2307S0001PW
Técnico autor del Proyecto:	J. C.Po., Arq.
Dirección facultativa de las obras:	J. C.Po., Arq..
Plazos de edificación:	6 meses para el inicio y 3 años para la terminación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.2.- NAMAR SUELO S.L. (EXPTE. 2255/2017).-

CONCEDER a Namar Suelo S.L. licencia de obras para Proyecto Básico de edificio industrial para 17 locales industriales sin uso en Polígono Industrial de San Pedro Alcántara, Unidad de Ejecución 2, Manzana 18, parcela nº R-5, San Pedro Alcántara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación

Urbanística de Andalucía y en el informe técnico de 12 de mayo de 2020 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa de aplicación.

ADVERTIR al interesado, de acuerdo con el informe técnico de 23 de abril de 2020, que las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Ordenado (URP-SP-4.1, SUO-E, en Ejecución)
Calificación urbanística:	Industria Ligera y de Servicios
Uso:	Industrial (5.479.19 m²t)
Presupuesto de Ejecución Material:	2.857.827,66 €
Identificación Catastral:	1812801UF2411S0001DQ
Redactor del Proyecto:	C. M. F.
Dirección facultativa:	No procede su designación para la fase de proyecto básico
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 1 año; Para la terminación: 3 años

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

7.1.3.- TESROL PROPERTY, S.L. (EXPTE. 1155/2003).-

APROBAR el Proyecto de Ejecución de reforma de tres edificios para adaptarlos a hotel, sita en la Plaza de Santo Cristo N. ° 9 y N. ° 10, La Fonda, solicitado por la mercantil TESROL PROPERTY S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico de la edificación de fecha 18/06/20; al ajustarse y desarrollar el reformado de proyecto básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/01/20.

ADVERTIR que previamente al inicio de las obras, y con al menos tres días de antelación, se deberá notificar a la Delegación Municipal de Cultura del comienzo de las obras.

ADVERTIR de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 21/01/20, que la escalera general deberá estar compartimentada mediante elementos físicos o sistema de cortinas de agua homologadas.

ADVERTIR que, durante la ejecución de las obras se deberán seguir taxativamente las indicaciones del informe emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 14/01/20 con respecto del mantenimiento de los valores culturalmente protegidos.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	S.U.C
Calificación urbanística	C-1
Uso (m ² t)	Residencial. 1.448,17m ² t
Referencia Catastral	1226213UF3412N0001SX 1226212UF3412N0001EX 1226228UF3412N0001TX
Presupuesto Ejecución Material	2.862.305,32€
Técnico autor del Proyecto	N.M
Director de Ejecución/Coordinador de S.S.	A. R.I.
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses inicio, TRES años finalizar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

7.1.4.- HDA FIRCE, S.L. (EXPTE. 2020LCNMBR00086).-

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de 15 viviendas unifamiliares exentas, sitas en Calle Vigil de Quiñones 10, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico del Servicio de Disciplina de fecha 18.06.20 y jurídico de fecha 22.06.20, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR en relación al estado de las infraestructuras y según el informe técnico de fecha 18.06.20 emitido al efecto que:

1.- Debe excluirse de la presente licencia de obras las 5 unidades de “isla ecológica” y tramitarse de forma independiente, dado que debe contar con informe favorable de la Delegación de Residuos Sólidos en cuanto a la disponibilidad de recogida, mantenimiento e idoneidad de la situación de dicha instalación.

2.- Junto con la solicitud de la Licencia de 1ª Ocupación se deberá aportar los certificados de las compañías suministradoras o gestoras de los servicios de agua, saneamiento y electricidad de la correcta ejecución de las acometidas. Significar expresamente a tal efecto que tanto en la calle Vigil de Quiñones como en Cánovas del Castillo, la red de saneamiento y pluviales municipal a las que debe acometer la promoción de referencia discurre en la zona de servidumbre de la tubería de impulsión de alta presión de abastecimiento de agua (Río Verde), para que se tenga en cuenta en la ejecución de dichas acometidas y se notifique a Acosol de la realización de las mismas, al objeto de que puedan tomar las medidas de protección que sean necesarias.

3.- En el caso de que hubiera que realizar modificaciones en obra de lo contemplado en la separata de infraestructuras, se advierte que los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas y que las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.

SIGNIFICAR en relación al cumplimiento de la normativa contra incendios y según el informe técnico de fecha 17.02.20 emitido al efecto que, los garajes deberán contarán con rejillas de ventilación natural según HS3 del CTE y las ventanas interiores del garaje 10 tendrán el grado EI90 y debido a la superficie construida y que no existen hidrantes en la zona se deberá instalar hidrante normalizado con salida racor Barcelona 70 mm.”

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,30)
Uso (m²t)	Residencial. 4.071,28 m²t
Presupuesto Ejecución Material	10.363.729,23 €

Identificación catastral	9927102UF2492N0001SL 9927103UF2492N0001ZL
Técnico autor del Proyecto	E.P. B.Arq.
Dirección facultativa de las obras	E. P. B., Arq. V.G.Q., Arq.Téc.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación de éstas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

7.1.5.- D. M. K. A. CH. (EXPTE. 2019LCNMBR00414).-

APROBAR el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, C/ Escorial D21, Parcela N2-12, solicitado por D. M.K.A.CH. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico de la edificación de fecha 17/06/20; al ajustarse y desarrollar el proyecto básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	S.U.C
Calificación urbanística	UE-3 (0,2)
Uso (m ² t)	Residencial. -m2t
PEM	765.797,03 €
Identificación Catastral	3616103UF2431N0001LQ
Técnico autor del Proyecto	C. P. M.
Dirección facultativa	M. A.C. D.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

7.1.6.- BENDEUS,S.L. (Exp. 2020/15006 HELP).-

CONCEDER, a **BENDEUS, S.L.**, **licencia de obras provisional** al Proyecto Básico y de Ejecución de reacondicionamiento y adecuación para auditorio temporal “*Evento Starlite 2020*” en la Cantera de Nagüeles, sita en el Monte público denominado “*Sierra Blanca*”, código MA-10008-JA, nº 42 del Catálogo de Utilidad Pública, Marbella; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.c) y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 7.f) del

Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo señalado en los informes técnicos emitidos con fechas 19.06.20 y 24.06.20.

SIGNIFICAR que no es posible exigir a la mercantil solicitante de la licencia el condicionante relativo a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del carácter precario de la licencia de conformidad con lo dispuesto en la Diligencia del Servicio de Patrimonio y Bienes de fecha 09.07.18, dado que en la actualidad no han cambiado dichas circunstancias. Debiendo, no obstante, advertir que el citado condicionante viene impuesto por la normativa urbanística, por lo que una vez inscrito el bien demanial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dicho requisito legal será exigido para el otorgamiento de licencias provisionales.

ADVERTIR que **el plazo de duración de la licencia provisional no excederá del día 30.09.20**, fijado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 02.03.20, por el que se autoriza la utilización del Auditorio municipal “Cantera de Nagüeles”, y siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas en la concesión otorgada por la Junta de Andalucía de fecha 26.06.18 y en la autorización municipal de fecha 02.03.20, así como en el contenido de los demás informes preceptivos que se han emitido con motivo de esta última. Pudiendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ordenarse el cese y demolición de la instalación, en cualquier momento, a requerimiento municipal y sin derecho a indemnización.

ADVERTIR, asimismo, que se deberán observar las indicaciones contenidas en el informe emitido por el SEIS de fecha 05.06.20. Debiéndose dar cumplimiento a lo determinado en el citado informe en cuanto al inicio de la actividad y los aforos, del cual se dará traslado a la mercantil solicitante de la licencia.

NOTIFICAR el presente informe, así como el acuerdo que se adopte, al Servicio de Patrimonio y Bienes y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento al objeto de que se adopten las actuaciones que, en su caso, correspondan con el fin de promover la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien de dominio público conocido como La Cantera de Nagüeles e identificado como Monte “*Sierra Blanca*”, Código MA-10008-JA nº 42 del C.U.P. de la Provincia de Málaga.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	No Urbanizable especial protección, SNUEP-MP-1 “Monte Público-1” (por legislación específica)
----------------------------------	---



Calificación urbanística	---
Uso (m2t)	Auditorio eventual
Presupuesto Ejecución Material	512.575,45€(coste desmontaje: 188.051,56 €)
Identificación Catastral	29069A005000020000FQ
Técnico autor del Proyecto	Á. R. R.
Dirección facultativa de las obras	Á. R. R.
Plazos ejecución de las obras	14 días

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

7.2.- VARIOS.-

7.2.1.- BANÚS GARDENS, S.A. (EXPTE. 1485/2003).

PRIMERA. Declarar la nulidad del decreto de la Sra. Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 13.04.2018, por el que se acepta el desistimiento de la licencia de obras para la construcción de 30 viviendas y aparcamientos en 3 bloques plurifamiliares en la parcela R5-5 del sector URP-AN-8 “La Pepina”, al adolecer el citado decreto del vicio de nulidad contemplado en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y ss y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, observando lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen N.º 330/2020 de 11 de junio de 2020, por el que se dictamina favorablemente la declaración de nulidad de oficio del desistimiento de la licencia de obras de referencia.

SEGUNDA. Dar traslado del presente Acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos oportunos.

TERCERA. Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil BANUS GARDENS S.A.

CUARTA. Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

7.2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA



APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARTE DE VIARIO DEL PA-ZN-1 “LA MONTÚA”. (EXPTE. 2018PLN00204).-

J) **APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle para reajustar las alineaciones y rasantes de parte del viario secundario del ámbito PA-ZN-1 “La Montua” y la creación de un nuevo vial local secundario para mejorar la comunicación del ámbito, de conformidad con la Documentación presentada por la mercantil **MONTUA DEVELOPERS, S.L.**, registrada bajo el número registro de entrada RGE nº 22.071, nº 22.089 y nº 22.090, de fechas 06.05.20, junto con el plano O-02 que se presentó por registro de entrada con número 17631 y fecha 12/03/20, todo ello de conformidad con lo señalado en el informe técnico municipal de fecha 14 de mayo de 2020 emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, y la ampliación del mismo de fecha 25 de mayo de 2020, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad, a la corrección de errores apreciados por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión en su informe de 14.05.20, el cual deberá ser remitido al interesado; a la aportación de documentación referente a la estructura de la propiedad, documentación registral, y demás derechos afectados relativo a las propiedades 54, 55, 57, 58, 59 y 10, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; al extremo relativo al Informe de Sostenibilidad Económica del que deberá darse traslado a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella; y a las consideraciones expuestas en el informe del Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 18.06.20 relativas a los compromisos de ejecución y mantenimiento de los viales afectados, informe del que se dará traslado al interesado.

J) **DISPONER** que, una vez verificado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de Urbanismo el cumplimiento de los extremos previamente señalados:

- o **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de **veinte días**, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de éste Ayuntamiento.

- o **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- J) **ADVERTIR** que se deberá atender a los requerimientos realizados en el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 19.07.19, para el momento de la solicitud de licencia para la ejecución del vial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.2.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.-

Primero.- Reforzar la participación ciudadana por medios telemáticos tales como portal web municipal, correo electrónico, encuestas virtuales, información en la página web,..., para seguir garantizando la difusión, información y participación ciudadana en el proceso de elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

Segundo.- Trasladar a la siguiente fase de elaboración del Plan General aquellas herramientas de participación ciudadana establecidas en el Programa de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2020, que por requerir la presencia de multitud de personas no han podido desarrollarse en esta fase de elaboración del Plan por el confinamiento derivado de la declaración del estado de alarma por la pandemia del COVID-19, tales como los talleres ciudadanos, mesas institucionales y jornadas de difusión.

Tercero.- Agilizar los trámites para la aprobación del Avance del Plan General, en aras a conseguir lo antes posible la máxima seguridad jurídica en nuestra ciudad."La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.2.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y

URBANIZACIONES, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE ACCESO A LA PLAYA EN URBANIZACIÓN LOS MONTEROS, PA-RR-13, EXPTE. Nº 2018PLN00164.

Primero.- Quedar enterada de la resolución favorable de la solicitud de la mercantil GLASSMORE INVESTMENT S.L., en el expediente 2018PLN00164, de redactar los documentos necesarios para la tramitación de la innovación de relativa a “acceso a la playa en urbanización los Monteros, expediente nº 2018PLN00164”, de conformidad a lo posibilidad otorgada a los particulares en el artículo 32.1.1ª a) de la LOUA, quedando liberado por tanto el servicio técnico de Planeamiento y Gestión del encargo de dichos trabajos.

Segundo.- Dar traslado al interesado del contenido de esta propuesta para que proceda a elaborar los documentos necesarios para continuar la tramitación de este expediente, según su solicitud, esto es Borrador del documento urbanístico y Documento Ambiental Estratégico, así como documento que permita la consulta previa ciudadana.

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Planeamiento del contenido de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8º.- ASUNTOS URGENTES.-

8.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE MEDIDAS DE AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE DIRECTORES GENERALES.-

“ÁREAS DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO DE MARBELLA

ÁREAS DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y PUERTOS. -

Primero.- Efectuar a favor de los Directores Generales de Medio Ambiente, Playas y Puerto así como Enseñanza y Cultura una delegación general y expresa de atribuciones de inicio, gestión, resolución y justificación de expedientes de concesión de subvenciones de sus respectivas Áreas.

Doña M. V. M.- L. G. en materia de **Medio Ambiente,**

Playas y Puertos.

Doña C. D.G., en materia de **Cultura, Educación y Patrimonio de Marbella**



SEGUNDO.- Aún cuando se proceda a la delegación de competencias antes recogida se dispone expresamente que de los expedientes resueltos se dará debidamente cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el Orden del día en el que se indique relación de resoluciones con expresa indicación de número de expediente, identidad del solicitante, fecha de resolución, objeto de resolución e importe.

TERCERO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Directores generales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los delegados en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo... de... fecha

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones **tendrán efecto** desde el momento de su dictado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de avocación por parte del órgano competente.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los Concejales Directores afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.”





La urgencia se justifica en la necesidad de acometer todas las actuaciones y subvenciones, a la mayor brevedad, una vez que se ha levantada la suspensión de los procedimientos administrativos con el levantamiento de Estado de Alarma.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR**.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

8f8785d76f10879e687a763d4fc4e0f73b41a54c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

08/07/2020 13:59:47 CET

